

darente las dhas villas; en quda ausencia
 quada ocupando su lugar interino el Sr. D. Jo-
 seph Antonio Parilla Regidor; y todas las men-
 cionadas aceptaron cada uno de sus respectivos
 Jicini, y Jurados en manos de el Sr. D. Alcala
 Mayor y en ley, y en esta ley, y en esta ley, y en esta ley,
 cumpliendo en todo con el servicio de Dios,
 de S. M. de su Rey, y de su Reyna, y de su Magestad
 como acordados, ordenados, y buenos con, y con
 tenidos en esta villa; y lo dicto en el año de
 mil setecientos, y noventa y tres, y en el día de
 la presente, y que no se ponga perjuicio a los dho. con-
 nobidos, que con lo sucesivo pueden deducir, y en ve-
 nial de posesion a los que exercen Jurisdiccion de las
 dhas villas, como de la Justicia, y a los Regidores
 a cada uno, una llave del Archivo de las dhas
 tenidos, y se levantaron en el pueblo que es cosa
 ponde; por lo que se hizo el Ayuntamiento con
 la presencia que hizo Dho. Sr. Alcalde Mayor de Barde
 el Dho. D. Bartholomeo lezano la posesion de el Sr.
 empleo, luego que comparecieron, y lo firmaron con el Sr.
 como es costumbre, de que damos fe

D. Joseph Antonio Parilla Regidor ANO 1793
 e Villago
 D. Joseph Fran. Carrero D. Joseph Soriano Regidor
 Mayor de Barde Parilla
 Manuel Soriano
 Manuel Soriano

